

*Manabu
En el y hto
m*

96205
158-09

*OK
29-01-09*

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS MANABI-

SEÑORITA SILVIA ISABEL ALCIVAR CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana a nombre y representación de la compañía denominada, **"PANAMA MARINE PRODUCTS & SERVICES P.M.P. S.A."**, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, ante Usted, comparezco y como mejor proceda en derecho expongo y comunico:

Que se ha procedido a **REGISTRAR** en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **"PANAMA MARINE PRODUCTS & SERVICES P.M.P. S.A."**, con fecha 19 de Enero de 2009, la **CESION** de las siguientes acciones:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES
COMERCIAL ATUNERA S.A.	BIANFIO CIA. LTDA	272
COMERCIAL ATUNERA S.A.	MARCARIBE S.A.	128
DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.	MARCARIBE S.A.	136
DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.	MARATUN S.A.	264

El capital social actual de la compañía es de US\$800,00 (Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en Ochocientas (800) acciones iguales e indivisibles de US\$1,00 cada una, pagadas actualmente en un 100%.

En consecuencia, las acciones de la compañía **"PANAMA MARINE PRODUCTS & SERVICES P.M.P. S.A."**, quedan distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	VALOR DE LAS ACCIONES	Nº ACCIONES	PORCENTAJE
BIANFIO CIA. LTDA	US\$272,00	272	34%
MARCARIBE S.A.	US\$264,00	264	33%
MARATUN S.A.	US\$264,00	264	33%
TOTAL	US\$800,00	800	100%

Así mismo, es importante tomar en cuenta la siguiente información para el registro respectivo:

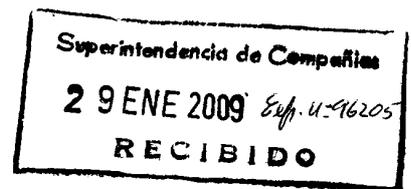
Las nuevas accionistas, las Compañías **BIANFIO CIA. LTDA.**, representada por el señor Edwarg Rafael Ianni Tello, **MARCARIBE S.A.** y **MARATUN S.A.**, debidamente representadas por el Abogado José Benigno Saldarreaga Zambrano; son de nacionalidades ecuatorianas, con R.U.C. Nos. **1391725388001**, **1391752822001** y **1391744870001** respectivamente; las inversiones que realizan son de carácter nacional.

Particular que comunico a Usted, para los fines de Ley.

Atentamente,

[Signature]
Srta. Silvia Alcívar Cedeño
Gerente General

"PANAMA MARINE PRODUCTS & SERVICES P.M.P. S.A."





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA

3.541

14

FEBRERO

08

SCRITURA No. _____ de _____ de _____ de _____

POR LA CUAL:

la sociedad anónima denominada **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.**,
otorga Poder General, Amplio y Suficiente al señor **MANUEL PEREZ
PAZOS.**





NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO-----

----- (3.541) -----

POR LA CUAL, la sociedad anónima denominada **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.**, otorga Poder General, Amplio y Suficiente al señor **MANUEL PEREZ PAZOS**.-----

----- Panamá, 14 de febrero de 2008. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008) ante mi, ante mí, yo, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número ocho – ciento setenta y uno – trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **RAMON MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal número ocho-trescientos cuarenta y seis – trescientos tres (8-346-303), persona de quien doy fe que conozco, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas a la Ficha: cinco nueve ocho cuatro seis cero (598460), Documento: uno dos siete dos nueve uno uno (1272911), del Departamento de Mercantil del Registro Público, debidamente autorizada para este acto, según consta en una Copia del Acta de Reunión de Junta Directiva celebrada el día catorce (14) de febrero del año dos mil ocho (2008), que se protocoliza al final de esta misma escritura, me solicitó que extendiera la presente Escritura Pública para hacer constar, como lo hago en efecto, que confiere Poder General, Amplio y Suficiente, al señor **MANUEL PEREZ PAZOS**, para que actúe en nombre y por cuenta de **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.**, en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean estos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. ---En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere el presente Poder para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito, los bienes muebles o inmuebles de la mandante; Dos: Para comprar o adquirir por la mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras



obligaciones en nombre de la mandante; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la mandante; Siete: Dar en préstamo dinero de la mandante y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por la mandante; Nueve: Administrar bienes o negocios de la mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la mandante y otorgar recibo y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias de la mandante; Quince: Depositar dineros de la mandante en cualesquiera cuentas bancarias; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con Bancos, instituciones financieras o de crédito sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos con o sin garantías; Diecinueve: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la mandante sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirla en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir a la mandante en cualquier poder o facultad otorgada a ésta y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Transigir y comprometer por la mandante; Veintitrés: Comparecer por la mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticuatro: Sustituir este mandato en todo o en parte, en persona de su confianza; Veinticinco: Y en fin, para que el apoderado asuma la personería de la mandante siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no enumerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación y defensa sus intereses, pues el poder que para ello se requiere, se le confiere en forma amplia sin limitación alguna, para que lo ejerza en cualquier país que el apoderado

114
8933
9466

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈004.00

15 02 08

P.B 1098

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

considere necesario o conveniente. -----

=====

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, **MIROSLAVA DUCASA**, con Cédula de Identidad Personal número ocho – trescientos treinta y cinco – trescientos noventa y cinco (8-335-395) y **WENDY VANESSA ECHEVERS**, con Cédula de Identidad Personal número ocho-setecientos treinta y ocho-mil ciento treinta y dos (8-738-1132), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO -----

----- (3.541) -----

(fdo.) **RAMON MORALES**.-----

(fdos.) **MIROSLAVA DUCASA**.---**WENDY VANESSA ECHEVERS**.-----

(fdo.) **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**.---- Notario Público Quinto.-----

=====

ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE DEBELIUS INTERNATIONAL, INC. ,

CELEBRADA EL DIA CATORCE (14) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO

(2008).-- Una reunión de la Junta Directiva de **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC. ,** sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en las oficinas de la Sociedad en la Ciudad de Panamá, el catorce (14) de febrero del año dos mil ocho (2008) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)-----

Presidió la reunión el señor **RAMON MORALES**, Presidente Titular de la sociedad, y la señorita **PRISCILLA LABRADOR**, Secretaria Titular, llevó las actas. Estaban presentes en la reunión, el señor **RAMON MORALES**, la señorita **PRISCILLA LABRADOR** y la señora **INES FERNANDEZ DE TUÑON**, quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, según el Pacto Social.-----

La Secretaria Titular informó que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.-----

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de otorgar Poder General, Amplio y Suficiente al señor **MANUEL PEREZ**



PAZOS, varón, costarricense, mayor de edad, con pasaporte número 601880970, con domicilio en la Panamá, para que represente a la sociedad en cualquier acto, negocio o transacción. -----

A proposición de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se acordó por unanimidad lo siguiente:-----

----- **SE RESUELVE:** -----

Autorizar al señor **RAMON MORALES**, en su condición de Presidente y Representante Legal de **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.**, para que comparezca ante un Notario de su elección y otorgue Poder General, tan Amplio y Suficiente como en derecho se requiera, a favor del señor **MANUEL PEREZ PAZOS**, varón, costarricense, mayor de edad, con pasaporte número 601880970, con domicilio en la Panamá, a fin de que dicho apoderado pueda llevar a cabo cualesquiera negocios en nombre y por cuenta de la sociedad y representar a ésta ante cualesquiera personas, instituciones u organismos. -----

El señor **RAMON MORALES** en su condición de Presidente y Representante Legal de **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.**, queda ampliamente facultado para otorgar dicho poder en la forma más amplia que estime conveniente.-----

No habiendo otro asunto que discutir, el Presidente declaró cerrada la sesión a las once de la mañana (11:00 a.m.) del mismo día.-----

(fdo.) **RAMON MORALES--PRESIDENTE--(fdo.) PRISCILLA LABRADOR.--SECRETARIA.**-----

Quien suscribe, **PRISCILLA LABRADOR**, en mi carácter de Secretaria Titular de **DEBELIUS INTERNATIONAL, INC.** -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día catorce (14) de febrero del año dos mil ocho (2008).-----

(fdo.) **PRISCILLA LABRADOR.--SECRETARIA.**-----

Esta Minuta ha sido confeccionada y refrendada por **INFANTE & PEREZ ALMILLANO.**-----

(fdo.) **HECTOR E. VIDAL.**-----

CONCUERDA con su original esta copia que expide, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).-----



Edo. Dionisio Edgardo Carriz
Notario Público Quinto



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMA
REPUBLICA DE PANAMA

COPIA 2,681 13 marzo 07
ESCRITURA N° _____ DE _____ DE _____ 20_____

POR LA CUAL la sociedad denominada **COMERCIAL ATUNERA, S.A.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día trece (13) de marzo de dos mil siete (2007).





NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO-----

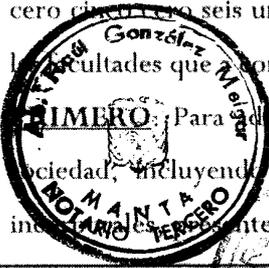
------(2,681)-----

POR LA CUAL la sociedad denominada **COMERCIAL ATUNERA, S.A.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día trece (13) de marzo de dos mil siete (2007).

-----Panamá, 13 de marzo de 2007.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy trece (13) día del mes de marzo de dos mil siete (2007), ante mí, **RAUL IVAN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cincuenta y siete guión setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente **JORGE LUIS HERRERA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos treinta y seis guión mil setecientos setenta (8-236-1770), actuando en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada **COMERCIAL ATUNERA, S.A.**, inscrita en la Ficha cuatro ocho seis tres cuatro cero (486340), Documento siete siete cuatro seis cinco nueve (774659), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día trece (13) de marzo de dos mil siete (2007), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, con Pasaporte Venezolano número uno cero cinco tres seis uno tres cinco (10506135), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que en continuación se detallan:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o inmuebles presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar



o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución o en cualquier país; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

SEPTIMO: Juiciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.---

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.-----

DECIMO PRIMERO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.-----

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatarios tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.-----

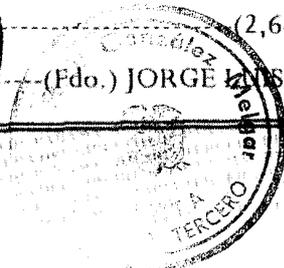
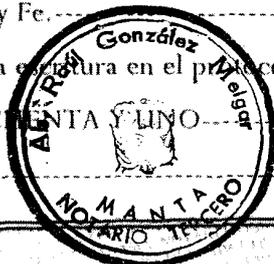
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.-----

Se deja constancia que la presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.-----

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: GABRIEL DE LEON LORENZO, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos cuarenta y tres guión trescientos sesenta y uno (8-243-361), y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON, con cédula de identidad personal número uno guión diecinueve guión mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (2,681)-----

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA-----



(Fdo.) GABRIEL DE LEON LORENZO----- (Fdo.) CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON

(Fdo.) RAUL IVAN CASTILLO SANJUR. Notario Público Tercero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL ATUNERA, S.A.-----

Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día trece (13) de marzo de dos mil siete (2007), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **COMERCIAL ATUNERA, S.A.**, inscrita en la Ficha cuatro ocho seis tres cuatro cero (486340), Documento siete siete cuatro seis cinco nueve (774659), Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

En la reunión estuvieron presentes **JORGE LUIS HERRERA BRENDRY ESCALONA E IVAN ROGELIO ROBLES**, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad y quienes renunciaron al aviso de convocatoria previa en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

El señor **JORGE LUIS HERRERA**, actuó en su calidad de Presidente y **BRENDRY ESCALONA**, actuó en su calidad de Secretaria de la sociedad.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, con Pasaporte Venezolano número uno cero cinco cero seis uno tres cinco (10506135).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de **COMERCIAL ATUNERA, S.A.**, en reunión extraordinaria celebrada el día trece (13) de marzo de dos mil siete (2007),-----

RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, con Pasaporte Venezolano número uno cero cinco cero seis uno tres cinco (10506135).-----

SEGUNDO: Autorizar a, **JORGE LUIS HERRERA**, Presidente de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

EL PRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA

(Fdo.) BRENDY ESCALONA

(SELLO) Minuta Refrendada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA, abogado en ejercicio.

ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

Handwritten signature of Notary Raúl González Melgar

LIC. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR
Notario Público Tercero



NOTARIA TERCERA DE MANTA
DOY FE: Que la presente con otra es igual a la copia certificada que fue presentada y devuelta al interesado
Manta: 28 de Abril 2008

Handwritten signature of Notary Raúl González Melgar

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

Convention de la hays du 5 octobre 1961
Pais PANAMA

presente documento público
ha sido firmado por Raúl Castillo
quien actua en calidad de abogado
y esta revestido del sello y nombre de

CERTIFICADO

EN Panamá el día 12 4 ABR 2008
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 36070
9 Sello/timbre 10 Firma Gabulato



DOY FE: Que las 63 folios que integran este instrumento
Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.
Manta, 27 de Abril 2008
EL NOTARIO